



95200

Bogotá 10 de marzo de 2020

Señores
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Carrera 8 No. 0-29 Sur
Ciudad

Referencia: Convocatoria Pública Numero 05 de 2020

Asunto: ACLARACIÓN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LAS EVALUACIONES Y PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA

ANGELA MARIA PULIDO MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía numero 1020772107 de Bogotá, mayor de edad y vecina de esta ciudad, actuando como **APODERADA GENERAL** de la compañía **IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPÉDICOS S.A.** según poder conferido por el Representante Legal, el señor **GONZALO ANTONIO CEPEDA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.780.661, calidad que acredito mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía, me dirijo a ustedes de manera respetuosa para exponer **ACLARACIÓN A LA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LAS EVALUACIONES Y PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA** en el proceso de la referencia, notificada mediante la plataforma web del Hospital y del SECOP I el día 09 de marzo de 2020 en los siguientes términos:

1. El día 26 de febrero de 2020, El Hospital publicó en la plataforma web y SECOP I las evaluaciones a las propuestas de los oferentes dentro del proceso de convocatoria pública, otorgando un término de 2 días, es decir hasta el 28 de febrero de la presente anualidad para subsanar las observaciones realizadas por el Hospital a la compañía que represento.
2. La observación realizada a la compañía que represento indicaba lo siguiente:

Principal:
Av. Calle 116 #70D-53
PBX: (1)7458355
Fax: (1)7458356
iso@iso.com.co
Bogotá

Agencia Antioquia:
Cra. 48 sur #20-114 Piso 11
Centro Empresarial Ciudad del Rio
Tels : (4)4197132
isomedellin@iso.com.co
Medellin

Agencia Occidente:
Transv. 5 #39-55
Barrio Tequendama
Telefax.: (2)4855610
isocali@iso.com.co
Cali

Agencia Eje Cafetero:
Cra. 18 #12-75 Torre 2 - Local 211
Megacentro Pinares
Telefax.: (6)3216262
isopereira@iso.com.co
Pereira

Agencia Santanderes:
Cra. 26 #36-14 Piso 6
Edificio Fénix Business Center
Telefax.: (7)6454557
isobmanga@iso.com.co
Bucaramanga

Agencia Barranquilla:
Calle 82 #55-55 Of.301
Centro Comercial Santa Clara
Telefax. (5) 3776165/66
isobquilla@iso.com.co
Barranquilla



Implantes y Sistemas Ortopédicos

NUMERO PROPONENTE	REQUISITO		ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	OBSERVACIÓN ANEXO 1	ANEXO 2. REGISTRO UNICO PROVEEDORES DEL HOSPITAL	OBSERVACIÓN ANEXO 2
	PROFONENTE	PARA DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S. - LOGYSMED S.A.S.				
17	LOGISTICA	PARA DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S. - LOGYSMED S.A.S.	CUMPLE	NINGUNA	CUMPLE	NINGUNA
18	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A. - ISO S.A.		CUMPLE	NINGUNA	NO CUMPLE	<p>A folio No. 220 Y No. 221 se evidencia que el formato se encuentra remitido como fotocopia (de acuerdo al pliego de condiciones en su numeral 2.1.2. <u>Registro único proveedores del hospital ANEXO 2</u>, el documento debe diligenciarse de acuerdo a lo siguiente: Se debe diligenciar el ANEXO 2 que hace parte del pliego y se deben diligenciar los espacios en letra imprenta legible (a mano). Debe estar debidamente diligenciada con firma y huella en original.</p> <p>Recuerde que el documento debe estar en firme y vigente al momento de la fecha de cierre de la convocatoria, firmada y con huella original.</p>

Lo anterior, hace referencia a que la compañía que represento no cumplía con los requisitos del ANEXO 2 REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES, toda vez que aduce la Entidad que no se allegó con la documentación del proceso, el formato diligenciado ORIGINAL sino únicamente una copia en el folio 220 y 221 del expediente de la propuesto.

- Respecto de las observaciones antedichas, se procedió a ACLARARLE a la Entidad mediante escrito de subsanación de fecha 28 de febrero de 2020 enviado por correo electrónico y en físico en las instalaciones de la Entidad, que el ORIGINAL del Anexo 2 precitado efectivamente se encuentra dentro del expediente de la propuesta presentada a la Entidad en el folio No. 4 como así lo requirió la misma en el pliego de condiciones y que a folio 220 y 221 se vuelve a anexar el mismo documento pero en COPIA, es decir que se anexó el ORIGINAL y la COPIA del Anexo 2 con anterioridad al cierre de la convocatoria, y por ende no había lugar a subsanación alguna frente a esta observación que realizó la entidad de manera errónea.
- No obstante lo anterior, el día 26 de febrero de 2020, se le envió a la entidad el siguiente correo electrónico manifestando lo anterior con el fin de ACLARARLE a la Entidad que no había lugar a subsanación alguna por parte de la compañía que represento:

Principal:
Av. Calle 116 #70D-53
PBX: (1)7458355
Fax: (1)7458356
iso@iso.com.co
Bogotá

Agencia Antioquia:
Cra. 48 sur #20-114 Piso 11
Centro Empresarial Ciudad del Rio
Tels : (4)4197132
isomedellin@iso.com.co
Medellin

Agencia Occidente:
Transv. 5 #39-55
Barrio Tequendama
Telefax.: (2)4855610
isocali@iso.com.co
Cali

Agencia Eje Cafetero:
Cra. 18 #12-75 Torre 2 - Local 211
Megacentro Pinares
Telefax.: (6)3216262
isopereira@iso.com.co
Pereira

Agencia Santanderes:
Cra. 26 #36-14 Piso 6
Edificio Fénix Business Center
Telefax.: (7)6454557
isobmanga@iso.com.co
Bucaramanga

Agencia Barranquilla:
Calle 82 #55-55 Of.301
Centro Comercial Santa Clara
Telefax. (5) 3776165/66
isobquilla@iso.com.co
Barranquilla



Implantes y Sistemas Ortopédicos

SA Soreyi Acero <ventasbogota@iso.com.co>
 OBSERVACION DEL DOCUMENTOS VERIFICACION DOCUMENTOS GENERALES ANEXO 1 Y 2
 Fecha: 09/03/2020 10:54:00 AM
 Respuesta a este mensaje el 23/03/2020 2:25 p.m.
 DE: PROCESO_01-4-1015704_21ANEXO1_1173021.pdf
 INDICE Y FOLIO #2001.pdf

Buenas tardes, de acuerdo a la evaluación obtenida del anexo 1 y 2 queremos dejar claro que el documento ANEXO #2 REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES se encuentra en ORIGINAL Y CON FIRMA ORIGINAL Y HUELLA DEL REPRESENTANTE LEGAL ORIGINAL en el folio #4 y que se adjunta nuevamente en el folio 220 Y 221 como copia puesto que en el folio 4 ya se había adjuntado el original, si ustedes solicitan que se envíe nuevamente en original, quedamos atentos para realizar la entrega. Gracias y quedamos pendiente.

NOTA: Adjuntamos escanear del indice y del folio #4 donde se encuentra el original.

NUMERO PROPONENTE	REQUISITO	ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	OBSERVACION ANEXO 1	ANEXO 2. REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DEL HOSPITAL	OBSERVACION ANEXO 2
17	INDUSTRIA PARA DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S. - REGIMEN SAS	CUMPLE	NINGUNA	CUMPLE	NINGUNA
18	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A. - ISO S.A.	CUMPLE	NINGUNA	NO CUMPLE	<p>4 para los 220 y los 221 se presume que el formato se encuentra remite como fotocopia (se acredita el pago de comisiones en su numeral 1.1.1. Resulta... sobre... proveedores... del Anexo ANEXO 2, el documento debe diligenciarse de acuerdo a lo siguiente. Se debe diligenciar el Anexo 2 que tiene parte del 15 y se debe diligenciar los anexos en los formatos que se mandó. Debe estar debidamente diligenciado con firma y huella en original.</p> <p>Recuerde que el documento debe estar en físico y digital al momento de la fecha de cierre de la convocatoria, firmado y con huella original.</p>

5. A pesar de todas las ACLARACIONES anteriores, El día 09 de marzo de 2020 la Entidad insiste en el error cometido por la misma y publica la siguiente observación definitiva al ANEXO 2:

NUMERO PROPONENTE	REQUISITO	ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	OBSERVACION ANEXO 1	ANEXO 2. REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DEL HOSPITAL	OBSERVACION ANEXO 2
18	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A. - ISO S.A.	CUMPLE	NINGUNA	NO CUMPLE	EL PROPONENTE REMITE DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EL DOCUMENTO ANEXO No. 2 FORMULARIO UNICO DE REGISTRO DE PROVEEDORES, SIN EMBARGO LO REMITE CON FECHA POSTERIOR AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA; POR LO TANTO SU ESTADO CONTINUA COMO NO CUMPLE.

6. De todo lo anterior, se colige MALA FE por parte de la Entidad hacia la compañía que represento en su proceder en la evaluación definitiva de las propuestas, toda vez

Principal:
Av. Calle 116 #70D-53
PBX: (1)7458355
Fax: (1)7458356
iso@iso.com.co
Bogotá

Agencia Antioquia:
Cra. 48 sur #20-114 Piso 11
Centro Empresarial Ciudad del Rio
Tels.: (4)4197132
isomedellin@iso.com.co
Medellin

Agencia Occidente:
Transv. 5 #39-55
Barrio Tequendama
Telefax.: (2)4855610
isocali@iso.com.co
Cali

Agencia Eje Cafetero:
Cra. 18 #12-75 Torre 2 - Local 211
Megacentro Pinares
Telefax.: (6)3216262
isopereira@iso.com.co
Pereira

Agencia Santanderes:
Cra. 26 #36-14 Piso 6
Edificio Fénix Business Center
Telefax.: (7)6454557
isobmanga@iso.com.co
Bucaramanga

Agencia Barranquilla:
Calle 82 #55-55 Of.301
Centro Comercial Santa Clara
Telefax. (5) 3776165/66
isobquilla@iso.com.co
Barranquilla



Implantes y Sistemas Ortopédicos

que desde el comienzo, se envió a la Entidad la totalidad de requisito requeridos en el Pliego de condiciones, los cuales no fueron tomados en cuenta, toda vez que se insiste en un error cometido por la compañía que represento que no sucedió.

Lo anterior, en la medida en que a pesar de que no había lugar a subsanación respecto del Anexo 2 por encontrarse en formato ORIGINAL dentro del expediente de la propuesta, el día 26 y el día 28 de febrero de la presente anualidad se procedió a ACLARAR el error de la Entidad y se adjuntó nuevamente el Anexo 2 ORIGINAL y en COPIA debidamente firmado y con huella con fecha posterior al cierre de la convocatoria pues es de sentido común que al subsanar un documento se incluya fecha de la subsanación y no de manera retroactiva.

Sin embargo, a pesar de ello, no era necesario enviar nuevamente el documento ORIGINAL pues el mismo se encuentra desde el día de la presentación de la propuesta, esto es el 05 de febrero de 2020 en el folio No. 4 del expediente respectivo.

Por lo anterior, les solicitamos muy respetuosamente REVISAR nuevamente las observaciones y las aclaraciones a las mismas realizadas por la compañía que represento con el fin de que esta sea incluida dentro del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA, ya que como es de público conocimiento para ustedes, ésta CUMPLE con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego condiciones, pues a la fecha la Entidad se encuentra vulnerando flagrantemente los derechos de la compañía que represento como oferente para continuar dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

ANGELA MARIA PULIDO MENDEZ
Apoderada General

Principal:
Av. Calle 116 #70D-53
PBX: (1)7458355
Fax: (1)7458356
iso@iso.com.co
Bogotá

Agencia Antioquia:
Cra. 48 sur #20-114 Piso 11
Centro Empresarial Ciudad del Rio
Tels : (4)4197132
isomedellin@iso.com.co
Medellin

Agencia Occidente:
Transv. 5 #39-55
Barrio Tequendama
Telefax.: (2)4855610
isocali@iso.com.co
Cali

Agencia Eje Cafetero:
Cra. 18 #12-75 Torre 2 - Local 211
Megacentro Pinares
Telefax.: (6)3216262
isopereira@iso.com.co
Pereira

Agencia Santanderes:
Cra. 26 #36-14 Piso 6
Edificio Fénix Business Center
Telefax.: (7)6454557
isobmanga@iso.com.co
Bucaramanga

Agencia Barranquilla:
Calle 82 #55-55 Of.301
Centro Comercial Santa Clara
Telefax. (5) 3776165/66
isobquilla@iso.com.co
Barranquilla

Bogotá D.C., Marzo 10 de 2020
SCAV-195-2020

Señor
Fredy Ramirez Casasbuenas
Subdirector de compras Bienes y suministros
E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana
Bogotá



REF. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL - CONVOCATORIA PÚBLICA No.05 SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSINTESIS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ

Respetados señores:

Teniendo en consideración que a la fecha no se ha realizado la adjudicación de la licitación de la referencia y que el documento que es solicitado a nuestra empresa es totalmente subsanable, toda vez que el mismo no es un documento necesario para la comparación objetiva de las propuestas, por medio de la presente y de la manera más respetuosa nos permitimos adjuntar el certificado emitido por la JCC en el cual consta que la señora Yeny Paola Moreno Gaona revisora fiscal designada por la firma PWC, al momento de expedición de la certificación, así como al momento de cierre de la licitación contaba con un certificado de antecedentes vigente y que cumple con los requisitos del pliego de condiciones.

Así las cosas, adjuntamos el certificado expedido por la JCC de fecha diciembre de 2019 de la CP Yeny Paola Moreno. El cual está vigente hasta el 30 de marzo de 2020 fecha posterior al cierre de la licitación.

De igual forma queremos recalcar que el no cumplimiento del deber de actualización de datos no invalida el certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores, tal como lo establece la resolución 0000-973 de diciembre de 2015, en su artículo 26 el cual establece:

Artículo 26. Actualización de Información. Los Contadores Públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable a los cuales se les hubiere expedido la tarjeta profesional o tarjeta de registro profesional, según sea el caso, deberán actualizar los datos registrados, de forma anual y antes del primero 1ro de marzo de cada año, a través de la página web de la Entidad.

Parágrafo 1. En el evento que los contadores públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable no actualizasen la información registrada en la fecha establecida en este artículo, los certificados de vigencia de inscripción y de antecedente disciplinarios contendrán la anotación de incumplimiento de la obligación de actualizar, sin que ellos invalide el registro de contador público o de las entidades que presten servicios de la ciencia contable y la información contenida en el mismo.

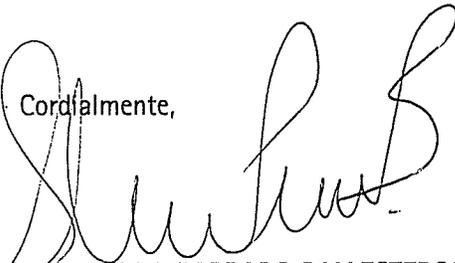
Como se desprende del artículo transcrito el no actualizar la información registrada solamente tendrá como consecuencia incluir la anotación en dicho certificado, pero no se invalida el registro del contador público que contenga dicha anotación.

Teniendo en consideración lo anterior, nos permitimos solicitar que se califique como cumple a nuestra compañía teniendo en consideración que aportamos el documento tal como lo solicitan los pliegos de condiciones.

Por lo anterior solicitamos declarar a BBraun Medical S. A. como ADMISIBLE Jurídicamente.

Adicionalmente remitimos el Anexo sarlaft en donde se encuentra completamente diligenciado en manuscrito de acuerdo a lo requerido.

Cordialmente,



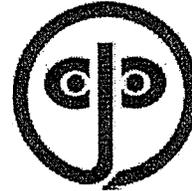
ALEXANDRA PARRADO BALLESTEROS
Representante Legal



LEONARDO CERÓN ORTIZ
Gerente Unidad de Negocio – Ortopedia

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YENY PAOLA MORENO GAHONA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1019010889 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 193201-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 30 días del mes de Diciembre de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

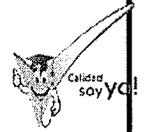
Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

**ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMULARIO ÚNICO DE REGISTRO DE PROVEEDORES**

Esta información es confidencial y será utilizada para dar cumplimiento a la Circular Externa 000009 del 21 de Abril de 2016, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.



05GBS21 - V4

El siguiente formulario debe ser diligenciado con letra impresa y legible

Fecha de Diligenciamiento	03 07 2020	Tipo de Solicitud	Cliente <input type="checkbox"/> Trabajador <input type="checkbox"/> Prestador IPS <input type="checkbox"/> Proveedor <input checked="" type="checkbox"/>
Ciudad	Bogotá	Oficina	calle 44 N° 8-31
		Junta Directiva	<input type="checkbox"/>
		Vinculación	<input type="checkbox"/> Actualización <input checked="" type="checkbox"/>

I. INFORMACIÓN GENERAL

Persona natural

Nombres y apellidos		Tipo Documento: C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/>		N° Identificación	
Lugar de Expedición	Fecha de Expedición	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento		
Dirección Residencia		Teléfono	Celular	Ciudad	
Profesión			Ocupación		
¿Administra recursos públicos?	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Tiene reconocimiento público?	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Tiene grado de poder público?	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Tiene algún vínculo con una persona considerada PEP? (Persona Públicamente Expuesta)	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Está sujeto a obligaciones tributarias en otro país o grupo de países?	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Indique cuáles:	

Si su respuesta fue afirmativa, indique por qué:

Persona jurídica

Razón social	B Braun Medical SA	NIT	860.026.442-5	Correo Electrónico	serviciate.co@bbraun.com
Tipo de sociedad: Anónima <input checked="" type="checkbox"/> S.A.S. <input type="checkbox"/> Limitada <input type="checkbox"/> Otra <input type="checkbox"/> ¿Cuál?					
Tipo de empresa: Privada <input checked="" type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Mixta <input type="checkbox"/> Sin ánimo de lucro <input type="checkbox"/> Con ánimo de lucro <input type="checkbox"/>					

Actividad económica principal

Comercial <input type="checkbox"/>	Agropecuaria <input type="checkbox"/>	Industrial <input type="checkbox"/>	Servicios <input checked="" type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	¿Cuál?
Transportes <input type="checkbox"/>	Construcción <input type="checkbox"/>	Minera <input type="checkbox"/>	Financiero <input type="checkbox"/>	Código CIU	
					4659

Descripción de la actividad económica

Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo N.C.P			
Dirección oficina principal	Teléfono	Fax	Ciudad
Calle 44 N° 8-31	747 0329		Bogotá
Dirección agencia o sucursal	Teléfono	Fax	Ciudad

Representante legal

Nombres y apellidos		Tipo documento: C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/>	
Alexandra Parrado Ballesteros.			
N° Identificación	Lugar de expedición	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
52.353.176	Bogotá	21 07 1997	
Dirección residencia	Teléfono	Celular	Ciudad
Calle 44 N° 8-31	747 0329	344269670	Bogotá

RELACIÓN DE ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MÁS DEL 10% DEL CAPITAL SOCIAL, APOORTE O PARTICIPACIÓN (Adjuntar relación si los campos son insuficientes)

Razón Social y/o Nombres y Apellidos	Tipo de documento	N° Documento	% de Participación
Aescolar International GmbH	NIT	900905469-1	93.4.

II. INFORMACIÓN FINANCIERA		
Total activos	\$ 89.326.534.337.	Total pasivos
Ingresos mensuales	\$ 10.801.690.613	Egresos mensuales
Otros Ingresos (Diferentes a su actividad económica principal)	\$ 8.579.744	Patrimonio
Concepto de otros ingresos		\$ 40.196.569.644.
Diferencia en cambio		
Información financiera a corte de: 31 12 2018		

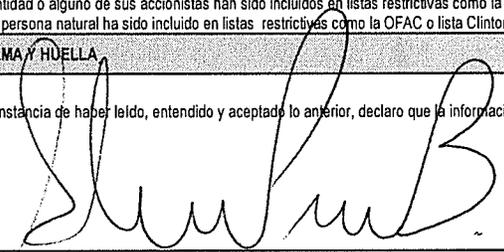
III. INFORMACIÓN BANCARIA			
Tiene referencias financieras	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Cuenta Corriente <input checked="" type="checkbox"/> Ahorros <input type="checkbox"/>	Banco	Bancolombia.	Sucursal centro internacional
			Teléfono 3402241
Cuenta Corriente <input checked="" type="checkbox"/> Ahorros <input type="checkbox"/>	Banco	Banco de Bogotá	Sucursal Ofi. Palermo
			Teléfono 2818955

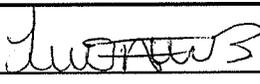
IV. REFERENCIAS COMERCIALES			
Nombre	Comfamiliar.	Teléfono	3135600
Dirección	Av. Circunvalar 3-a	Ciudad	Peñalón
Nombre	CRUZ VERDE	Teléfono	4929860
Dirección	Calle 97 #13-4	Ciudad	Bogotá

V. OPERACIONES INTERNACIONALES						
¿Realiza negocios en moneda extranjera?	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Tipo de transacciones				
		Importaciones <input checked="" type="checkbox"/>	Exportaciones <input checked="" type="checkbox"/>	Inversiones <input type="checkbox"/>	Préstamos <input type="checkbox"/>	Pago de servicios <input type="checkbox"/>
		Transferencias <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>			
Productos financieros en moneda extranjera						
Tipo de producto	No. de producto	Banco	Monto	Ciudad	País	Moneda
Cuenta Compensación	ES300182464	BBVA		Barcelona.	ESPAÑA	EUROS.
	9830201503976					

VI. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS	
Declaro expresamente que:	
1. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (Detalle ocupación, oficio, actividad, negocio, etc.):	
2. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal. Los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal colombiano o cualquier norma que lo modifique o adicione.	
3. La información que he suministrado en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.	
4. De manera irrevocable autorizo a la ESE Hospital Universitario de La Samaritana, para solicitar, consultar, procesar, suministrar y reportar a cualquier entidad con la que mantenga una relación comercial vigente, o que se encuentre debidamente autorizada para manejar o administrar bases de datos, incluidas las entidades gubernamentales, la información contenida en este formulario. De encontrarse alguna inconsistencia en los anteriores datos, autorizo para que de manera unilateral sean cancelados los vínculos con la ESE Hospital Universitario de La Samaritana.	
5. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.	
6. Eximimos a la ESE Hospital Universitario de La Samaritana, sus representantes legales y administradores, de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que se hubiere proporcionado en este documento o de la violación del mismo.	
7. Declaro que autorizo a la institución para rechazar mi propuesta en caso de aparecer reportado en las Listas Restrictivas y Vinculantes o no Vinculantes de acuerdo al Manual de Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo (SARLAFT) de la institución y el Pliego de Condiciones.	

VII. DECLARACIONES ADICIONALES			
1. ¿Ha sido sancionado o investigado por delitos de lavado de activos o de financiación del terrorismo?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
2. ¿La Entidad o alguno de sus accionistas han sido incluidos en listas restrictivas como la OFAC o lista Clinton, entre otras?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
3. ¿Si es persona natural ha sido incluido en listas restrictivas como la OFAC o lista Clinton, entre otras?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	

VIII. FIRMA Y HUELLA	
Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el siguiente documento:	
	
Firma (Persona natural, si es persona jurídica firma del Representante Legal)	Huella

Fecha diligenciamiento del formulario	03 02 2020	Nombre del funcionario que lo diligencia:	Johanna Angarita B.	Firma del funcionario	
Tipo documento:	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/>	N° Identificación:	1.018.471.160	Lugar de Expedición:	Bogotá

Zimbra:**contratacion@hus.org.co**

RV: Resultado Evaluaciones Iniciales Convocatoria Pública No. 5 de 2020 - Material de Osteosintesis

De : acardenas@medihumana.com

mar., 10 de mar. de 2020 17:41

Asunto : RV: Resultado Evaluaciones Iniciales Convocatoria Pública No. 5 de 2020 - Material de Osteosintesis

📎 1 ficheros adjuntos

Para : 'contratacion Hus' <contratacion@hus.org.co>

Buenos días,

En días pasados se solicitó aclaración a las observaciones a la publicación de las evaluaciones preliminares del proceso como consta líneas abajo, a las cuales no se obtuvo respuesta alguna, antes de la previa radicación de la subsanación de los documentos que se encontraban en incumplimiento. A continuación realizamos nuevas aclaraciones sobre los resultado publicados últimamente:

- **Evaluación jurídica**

-

- En los documentos de la oferta se presentaron los certificados de parafiscales emitidos en el mes de enero, los cuales no se aceptan por la fecha de emisión de las certificaciones de junta central de contadores (revisor fiscal – empresa) por fecha de presentación de oferta aún no se contaba con el pago del mes de febrero, aun así se realizó el envío de los parafiscales del mes de febrero para subsanar las fechas de la emisión de los certificados, sin embargo según los últimos resultados no son admisibles por ser posteriores a la fecha de presentación de oferta.
- Se envía comunicación, donde la junta directiva de la compañía certifica que el representante legal suplente no cuenta con restricción alguna, de cuantía o monto máximo para contratar tal cual lo indican el certificado de cámara de comercio en las facultades del representante legal. Sin embargo esta certificación no fue válida para institución.

- **Evaluación financiera**

-

- Cuando se presento la propuesta el contador aún no había realizado la actualización de datos, puesto que debía hacerse antes del 30 de marzo, así mismo se realizó el proceso de renovación para la debida subsanación, pero esta no fue aceptada por encontrarse con fecha posterior a la presentación de la oferta.

Agradecemos su colaboración y quedamos atentos a una pronta respuesta.

Cordialmente,

Angélica Cárdenas
Analista de Cuentas Institucionales

✉ acardenas@medihumana.com
☎ (+57-1) 6114015 Ext. 103
📍 Sede calle 90:
Calle 90#19A-49, oficina 706 / Bogotá D.C.



La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de MEDIHUMANA COLOMBIA S.A., pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. En cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, y su decreto reglamentario 1377 de 2013, le informamos que usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales en cualquier momento. Puede hacerlo escribiendo un correo a contactenos@medihumana.com. En caso de que usted lo autorice, la información de sus datos aquí recopilada será utilizada para informarle sobre nuestros productos y servicios, noticias e intereses, invitaciones a eventos o promociones.

POR FAVOR NO IMPRIMA ESTE CORREO SI NO ES NECESARIO.

De: acardenas@medihumana.com <acardenas@medihumana.com>

Enviado el: jueves, 27 de febrero de 2020 9:49 a. m.

Para: 'contratacion Hus' <contratacion@hus.org.co>

Asunto: RE: Resultado Evaluaciones Iniciales Convocatoria Pública No. 5 de 2020 - Material de Osteosíntesis

Importancia: Alta

ESTO NO

Buenos días,

Realizando la revisión de las evaluaciones del proceso en mención, agradecemos por favor nos colaboren guiándonos en la evaluación jurídica:

- Los certificados de junta central de contadores tanto del revisor fiscal como de la empresa encargada de la revisoría fiscal se encuentran con fecha posterior a la expedición del certificado, únicamente se debe anexar el certificado del mes de febrero "el cual sería posterior a la certificación de la junta central", y los seis meses anteriores, para la subsanación?
- En el documento de cámara de comercio fue evaluada como **No Cumple**, y solicitan los estatutos de la empresa para la evaluación de las facultades del

Zimbra:

contratacion@hus.org.co

Observación y requerimiento a evaluación jurídica y financiera definitivas para la convocatoria pública No. 5 de 2020 SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSINTESIS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

De : Joordan Mauricio Lazaro Pacheco
<joordan.lazaro@dipromedicos.com>

mié., 11 de mar. de 2020 10:22

Asunto : Observación y requerimiento a evaluación jurídica y financiera definitivas para la convocatoria pública No. 5 de 2020 SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSINTESIS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

1 ficheros adjuntos

Para : contratacion@hus.org.co

Buen día respetados señores del Hospital,

Mediante el presente me permito hacer envío de documento que contiene nuestras observaciones con respecto a las evaluaciones finales publicadas por ustedes, dentro de la convocatoria pública No 5 de 2020

Esperamos que sean leídas con detalle y sean tenidas muy en cuenta por su respetado despacho

Quedamos atentos a su cordial y pronto pronunciamiento al respecto del mismo.

Atentamente,

Joordan Mauricio Lázaro Pacheco.
Coordinador Estratégico.

.....
Teléfono: 018000950555
Celular: +57 318 7073829

joordan.lazaro@dipromedicos.com
www.dipromedicos.com

*Por favor no imprima este correo electrónico a menos que usted lo necesite realmente
Please don't print this electronic mail unless you really need to*

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013, DIPROMÉDICOS S.A.S ha implementado mecanismos alternos para contar con la autorización de cada uno de los titulares de la información que reposa en sus bases de datos y archivos físicos, para poder seguir tratando la misma a partir de la promulgación de las leyes en mención.

Para cualquier efecto y en cualquier momento diríjase a la página principal de DIPROMÉDICOS S.A.S www.dipromedicos.com y lea detenidamente la autorización para tratamiento de datos personales o comuníquese con a la línea nacional 01 8000 950555

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

CONFIDENTIALITY NOTE

This message (including any attachments) contains confidential information intended for a specific individual and purpose, and is protected by law. If you are not the intended recipient, you should delete this message. Any disclosure, copying, or distribution of this message, or the taking of any action based on it, is strictly prohibited.

Email secured by Check Point

Email secured by Check Point

=

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by **E.F.A. Project**, and is believed to be clean.

[Click here to report this message as spam.](#)

 **OBSERVACION Y REQUERIMIENTO EVALUACIÓN FINAL.pdf**
246 KB

11 de marzo de 2020

Hospital Universitario de la Samaritana
Contratación

Observación y requerimiento a evaluación jurídica y financiera definitivas para la convocatoria pública No. 5 de 2020 SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSINTESIS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA; UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA Y HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA

Respetados señores,

Con respecto a las evaluaciones definitivas en las cuales se nos califica como **INADMISIBLE** nos permitimos realizar la presente observación y manifestación de no conformidad con dichas evaluaciones hechas y donde mencionan que: "El contador Fabián Andrés Ortega Gonzáles, la Revisora Fiscal Keyla Daniela Rodríguez Gutiérrez, no han actualizado el registro emitido por la junta central de contadores" y así mismo a la mención de: "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"

1. Como lo manifestamos ya en las observaciones iniciales al proceso:

Se observa que la revisora fiscal sigue siendo la misma, que sigue contando con las capacidades de poder firmar documentos y que no ha sido sancionada de forma alguna por la junta. Adicionalmente, los certificados emitidos cuentan con la información de antecedentes de los últimos 5 años, por lo que al verificar el certificado emitido el 10 de febrero del 2020 se puede constatar que la revisora no contaba con sanción alguna antes, durante ni después del cierre de la convocatoria.

Agradecemos muy cordialmente a su Respetada entidad que se tenga a consideración que el certificado emitido por la junta central de contadores es un documento netamente jurídico, que no modifica ni mejora en absolutamente nada a la oferta inicialmente presentada. Esto en concordancia por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, en su artículo Número 5 DE LA SELECCIÓN OBJETIVA, parágrafo 1 que dicta: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad" Así como en el numeral 1 del mismo artículo que menciona: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje"

Por lo anterior, solicitamos de manera muy cordial y respetuosa que se acepte la subsanación de dicho documento basados en el principio de la selección objetiva, principio en el cual de igual manera siempre se basa su respetada entidad para tomar decisiones. Muchas gracias.

2. También hay que remitirse a la sentencia CE SIII 30161 DE 2015

Regla Ampliada

CLASES DE REQUISITOS PREDICABLES A LA OFERTA Y A LOS PROPONENTES: «Tres (3) clases o tipos de requisitos predicables tanto de la oferta como de los proponentes: i) Los requisitos subjetivos, que son aquellos cuyo cumplimiento permite evaluar las calidades, capacidades, idoneidad y condiciones de los oferentes; ii) Los requisitos objetivos, que permiten evaluar los aspectos técnicos, económicos, presupuestales, etc., a efectos de realizar una ponderación de las ofertas presentadas en su real y efectiva dimensión; y iii) Los formales que “atienden a la instrumentalización y protocolización de los actos jurídicos, tanto de la propuesta como del contrato estatal”»

Razones de la decisión

« Mediante el Numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 **el legislador fue claro al señalar que el incumplimiento de los requisitos o la falta de documentos** relativos a la futura contratación o al proponente, **innecesarios** para realizar un ejercicio comparativo de las propuestas presentadas, **no serían un título válido y suficiente para que la entidad estatal contratante pudiera rechazar o excluir algunas de las propuestas presentadas.** Dicha regla se reprodujo posteriormente en el parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 al señalar que “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

Tal y como lo señala esta sentencia, los argumentos por los cuales el Hospital está rechazando nuestra propuesta son fundamentados en un documento netamente jurídico **innecesario** para realizar un ejercicio comparativo de las propuestas presentadas. Por lo anterior, solicitamos cordialmente al Hospital que se reevalúe la decisión tomada y que se declare ADMITIDA nuestra propuesta, teniendo en cuenta que cumplimos en los indicadores financieros exigidos por la entidad para poder contratar, fuimos calificados sin inconvenientes en la propuesta económica y técnica, los cuales a diferencia de documentos jurídicos y financieros son factores a los cuales aplicaría directamente la causal de rechazo pues se estaría mejorando o modificando la propuesta inicial de lo que ofertó el proponente.

3. Resaltar el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que dicta:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

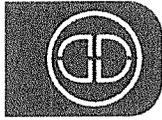
Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

4. Traer a colación lo propio que dicta la Resolución N° 973 de 2015 de la Junta Central de contadores así:

ARTÍCULO 26: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: Los contadores públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable a los cuales se les hubiere expedido la tarjeta profesional o tarjeta de registro profesional, según sea el caso, deberán actualizar los datos registrados, **de forma anual y antes del primero (1) de marzo de cada año**, a través de la página web de la entidad.

PARÁGRAFO 1°. En el evento que los contadores públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable no actualicen la información registrada en la fecha establecida en este artículo, los certificados de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios contendrán anotación del incumplimiento de la obligación de actualizar, **SIN QUE ELLO INVALIDE EL REGISTRO DEL CONTADOR PÚBLICO O DE LAS ENTIDADES QUE PRESTEN SERVICIOS DE LA CIENCIA CONTABLES Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO**

Dicho y expuesto todo lo anterior, son subsanables estos requisitos puesto que ni la revisora fiscal ni el contador no tenían ni tienen antecedentes disciplinarios y, finalmente, esta es **la única** circunstancia **que debe verificarse** por medio de la presentación de ese documento. Ahora, **no hay ningún mejoramiento de ofertas** en ningún momento pues no es que antes tuvieran antecedentes y actualmente no tengan, lo cual sí sería tomado como una circunstancia posterior, pero bien es claro que al momento del cierre no tenían antecedentes disciplinarios. Ajustándose este argumento a la posibilidad de subsanar y **quedar habilitados**.



Dipromédicos

Esperamos su cordial respuesta a la presente observación y que la misma sea tenida a consideración por parte del Hospital para el cambio de decisión.

Cordialmente,

DIPROMEDICOS S.A.S
NIT. 900493018-1



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 – V4

Bogotá, marzo 12 de 2020

Señora

ÁNGELA MARÍA PULIDO MÉNDEZ

Apoderada General – Implantes y Sistemas Ortopédicos S.A.

Att.- GONZALO ANTONIO CEPEDA CARDONA

Representante Legal - Implantes y Sistemas Ortopédicos S.A.

La Ciudad

Asunto: Respuesta Aclaración Respuesta a las Observaciones de las Evaluaciones y Publicación de la Evaluación Definitiva - Convocatoria Pública No. 5 de 2020 - SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA; UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ – oficio de fecha 10 de marzo de 2020.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito dar respuesta a su solicitud de aclaración del proceso en referencia, así:

OBSERVACIÓN:

(...)

- El día 26 de febrero de 2020, El Hospital publicó en la plataforma web y SECOP I las evaluaciones a las propuestas de los oferentes dentro del proceso de convocatoria pública, otorgando un término de 2 días, es decir hasta el 28 de febrero de la presente anualidad para subsanar las observaciones realizadas por el Hospital a la compañía que represento.
- La observación realizada a la compañía que represento indicaba lo siguiente:

NÚMERO PROPONENTE	REQUISITO		ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	OBSERVACIÓN ANEXO 1	ANEXO 2. REGISTRO ÚNICO PROVEEDORES DEL HOSPITAL	OBSERVACIÓN ANEXO 2
	PROponente	Para				
17	LOGÍSTICA MÉDICOS S.A.S. - LOGYSMLD S.A.S.	PARA DISPOSITIVOS	CUMPLE	NINGUNA	CUMPLE	NINGUNA
18	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPÉDICOS S.A. - ISO S.A.	DISPOSITIVOS	CUMPLE	NINGUNA	NO CUMPLE	A folio No. 220 y No. 221 se evidencia que el formato se encuentra remitido como fotocopia (de acuerdo al pliego de condiciones en su numeral 2.1.2. Requisitos Único proveedores del Hospital ANEXO 2, el documento debe diligenciarse de acuerdo a la siguiente: Se debe diligenciar el ANEXO 2 que hace parte del Pliego y se deben diligenciar los espacios en letra imprenta legible (a mano) debe estar debidamente diligenciada con firma y huella en original. Recuerde que el documento debe estar en firme y vigente al momento de la fecha de cierre de la convocatoria, firmada y con huella original.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Humanización con sensibilidad social”



HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 – V4

Lo anterior, hace referencia a que la compañía que represento no cumplía con los requisitos del ANEXO 2 REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES, toda vez que aduce la Entidad que no se allegó con la documentación del proceso, el formato diligenciado ORIGINAL sino únicamente una copia en el folio 220 y 221 del expediente de la propuesto.

- Respecto de las observaciones antedichas, se procedió a ACLARARLE a la Entidad mediante escrito de subsanación de fecha 28 de febrero de 2020 enviado por correo electrónico y en físico en las instalaciones de la Entidad, que el ORIGINAL del Anexo 2 precitado efectivamente se encuentra dentro del expediente de la propuesta presentada a la Entidad en el folio No. 4 como así lo requirió la misma en el pliego de condiciones y que a folio 220 y 221 se vuelve a anexar el mismo documento pero en COPIA, es decir que se anexó el ORIGINAL y la COPIA del Anexo 2 con anterioridad al cierre de la convocatoria, y por ende no había lugar a subsanación alguna frente a esta observación que realizó la entidad de manera errónea.
- No obstante lo anterior, el día 26 de febrero de 2020, se le envió a la entidad el siguiente correo electrónico manifestando lo anterior con el fin de ACLARARLE a la Entidad que no había lugar a subsanación alguna por parte de la compañía que, represento:

OBSERVACION DEL DOCUMENTOS VERIFICACION DOCUMENTOS GENERALES ANEXO 1 Y 2

Buenas tardes, de acuerdo a la evaluación obtenida del anexo 1 y 2 sugerimos dejar claro que el documento ANEXO 2 REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES se encuentra en ORIGINAL Y CON FIRMA ORIGINAL Y HUELLA DEL REPRESENTANTE LEGAL ORIGINAL en el folio 34 y que se adjunta nuevamente en el folio 220 y 221 como copia puesto que en el folio 4 ya se había adjuntado el original, si ustedes solicitan que se envíe nuevamente en original, quedamos atentos para realizar la entrega. Gracias y quedamos pendientes.

NOTA: Adjuntamos escaneo del índice y del folio 34 donde se encuentra el original.

NUMERO PROYECTO	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	ANEXO 7	ANEXO 8	ANEXO 9	ANEXO 10	ANEXO 11	ANEXO 12	ANEXO 13	ANEXO 14	ANEXO 15	ANEXO 16	ANEXO 17	ANEXO 18	ANEXO 19	ANEXO 20	ANEXO 21	ANEXO 22	ANEXO 23	ANEXO 24	ANEXO 25	ANEXO 26	ANEXO 27	ANEXO 28	ANEXO 29	ANEXO 30	ANEXO 31	ANEXO 32	ANEXO 33	ANEXO 34	ANEXO 35	ANEXO 36	ANEXO 37	ANEXO 38	ANEXO 39	ANEXO 40	ANEXO 41	ANEXO 42	ANEXO 43	ANEXO 44	ANEXO 45	ANEXO 46	ANEXO 47	ANEXO 48	ANEXO 49	ANEXO 50	ANEXO 51	ANEXO 52	ANEXO 53	ANEXO 54	ANEXO 55	ANEXO 56	ANEXO 57	ANEXO 58	ANEXO 59	ANEXO 60	ANEXO 61	ANEXO 62	ANEXO 63	ANEXO 64	ANEXO 65	ANEXO 66	ANEXO 67	ANEXO 68	ANEXO 69	ANEXO 70	ANEXO 71	ANEXO 72	ANEXO 73	ANEXO 74	ANEXO 75	ANEXO 76	ANEXO 77	ANEXO 78	ANEXO 79	ANEXO 80	ANEXO 81	ANEXO 82	ANEXO 83	ANEXO 84	ANEXO 85	ANEXO 86	ANEXO 87	ANEXO 88	ANEXO 89	ANEXO 90	ANEXO 91	ANEXO 92	ANEXO 93	ANEXO 94	ANEXO 95	ANEXO 96	ANEXO 97	ANEXO 98	ANEXO 99	ANEXO 100
17	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	ANEXO 7	ANEXO 8	ANEXO 9	ANEXO 10	ANEXO 11	ANEXO 12	ANEXO 13	ANEXO 14	ANEXO 15	ANEXO 16	ANEXO 17	ANEXO 18	ANEXO 19	ANEXO 20	ANEXO 21	ANEXO 22	ANEXO 23	ANEXO 24	ANEXO 25	ANEXO 26	ANEXO 27	ANEXO 28	ANEXO 29	ANEXO 30	ANEXO 31	ANEXO 32	ANEXO 33	ANEXO 34	ANEXO 35	ANEXO 36	ANEXO 37	ANEXO 38	ANEXO 39	ANEXO 40	ANEXO 41	ANEXO 42	ANEXO 43	ANEXO 44	ANEXO 45	ANEXO 46	ANEXO 47	ANEXO 48	ANEXO 49	ANEXO 50	ANEXO 51	ANEXO 52	ANEXO 53	ANEXO 54	ANEXO 55	ANEXO 56	ANEXO 57	ANEXO 58	ANEXO 59	ANEXO 60	ANEXO 61	ANEXO 62	ANEXO 63	ANEXO 64	ANEXO 65	ANEXO 66	ANEXO 67	ANEXO 68	ANEXO 69	ANEXO 70	ANEXO 71	ANEXO 72	ANEXO 73	ANEXO 74	ANEXO 75	ANEXO 76	ANEXO 77	ANEXO 78	ANEXO 79	ANEXO 80	ANEXO 81	ANEXO 82	ANEXO 83	ANEXO 84	ANEXO 85	ANEXO 86	ANEXO 87	ANEXO 88	ANEXO 89	ANEXO 90	ANEXO 91	ANEXO 92	ANEXO 93	ANEXO 94	ANEXO 95	ANEXO 96	ANEXO 97	ANEXO 98	ANEXO 99	ANEXO 100
18	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	ANEXO 7	ANEXO 8	ANEXO 9	ANEXO 10	ANEXO 11	ANEXO 12	ANEXO 13	ANEXO 14	ANEXO 15	ANEXO 16	ANEXO 17	ANEXO 18	ANEXO 19	ANEXO 20	ANEXO 21	ANEXO 22	ANEXO 23	ANEXO 24	ANEXO 25	ANEXO 26	ANEXO 27	ANEXO 28	ANEXO 29	ANEXO 30	ANEXO 31	ANEXO 32	ANEXO 33	ANEXO 34	ANEXO 35	ANEXO 36	ANEXO 37	ANEXO 38	ANEXO 39	ANEXO 40	ANEXO 41	ANEXO 42	ANEXO 43	ANEXO 44	ANEXO 45	ANEXO 46	ANEXO 47	ANEXO 48	ANEXO 49	ANEXO 50	ANEXO 51	ANEXO 52	ANEXO 53	ANEXO 54	ANEXO 55	ANEXO 56	ANEXO 57	ANEXO 58	ANEXO 59	ANEXO 60	ANEXO 61	ANEXO 62	ANEXO 63	ANEXO 64	ANEXO 65	ANEXO 66	ANEXO 67	ANEXO 68	ANEXO 69	ANEXO 70	ANEXO 71	ANEXO 72	ANEXO 73	ANEXO 74	ANEXO 75	ANEXO 76	ANEXO 77	ANEXO 78	ANEXO 79	ANEXO 80	ANEXO 81	ANEXO 82	ANEXO 83	ANEXO 84	ANEXO 85	ANEXO 86	ANEXO 87	ANEXO 88	ANEXO 89	ANEXO 90	ANEXO 91	ANEXO 92	ANEXO 93	ANEXO 94	ANEXO 95	ANEXO 96	ANEXO 97	ANEXO 98	ANEXO 99	ANEXO 100

Cardinal Salud.

ISO
Imprentes y Sistemas Gráficos
SOREY ACERO VASQUEZ

- A pesar de todas las ACLARACIONES anteriores, El día 09 de marzo de 2020 la Entidad insiste en el error cometido por la misma y publica la siguiente observación definitiva al ANEXO 2:



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Humanización con sensibilidad social”

NUMERO PROPONENTE	REQUISITO		ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	OBSERVACIÓN ANEXO 1	ANEXO 2. REGISTRO ÚNICO PROVEEDORES DEL HOSPITAL	OBSERVACIÓN ANEXO 2
	PROPONENTE					
18	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPÉDICOS S.A. – ISO S.A.		CUMPLE	NINGUNA	NO CUMPLE	EL PROPONENTE REENTE DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EL DOCUMENTO ANEXO No. 2 FORMULARIO ÚNICO DE REGISTRO DE PROVEEDORES, SIN EMBARGO LO REENTE CON FECHA POSTERIOR AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA; POR LO TANTO SU ESTADO CONTINUA COMO NO CUMPLE.

6. De todo lo anterior, se colige MALA FE por parte de la Entidad hacia la compañía que represento en su proceder en la evaluación definitiva de las propuestas, toda vez que desde el comienzo, se envió a la Entidad la totalidad de requisitos requeridos en el Pliego de condiciones, los cuales no fueron tomados en cuenta, toda vez que se insiste en un error cometido por la compañía que represento que no sucedió.

Lo anterior, en la medida en que a pesar de que no había lugar a subsanación respecto del Anexo 2 por encontrarse en formato ORIGINAL dentro del expediente de la propuesta, el día 26 y el día 28 de febrero de la presente anualidad se procedió a ACLARAR el error de la Entidad y se adjuntó nuevamente el Anexo 2 ORIGINAL y en COPIA debidamente firmado y con huella con fecha posterior al cierre de la convocatoria pues es de sentido común que al subsanar un documento se incluya fecha de la subsanación y no de manera retroactiva.

Sin embargo, a pesar de ello, no era necesario enviar nuevamente el documento ORIGINAL pues el mismo se encuentra desde el día de la presentación de la propuesta, esto es el 05 de febrero de 2020 en el folio No. 4 del expediente respectivo.

Por lo anterior, les solicitamos muy respetuosamente REVISAR nuevamente las observaciones y las aclaraciones a las mismas realizadas por la compañía que represento con el fin de que esta sea incluida dentro del proceso de CONVOCATORIA PUBLICA, ya que como es de público conocimiento para ustedes, esta CUMPLE con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego condiciones, pues a la fecha la Entidad se encuentra vulnerando flagrantemente los derechos de la compañía que represento como oferente para continuar dentro del proceso de la referencia.

(...)

RTA: Teniendo en cuenta su solicitud, se procedió a realizar la verificación de documentos generales en la propuesta inicial remitiéndonos al tomo referido, evidenciando que como lo menciona el proponente, el documento **ANEXO 2 FORMULARIO ÚNICO DE REGISTRO DE PROVEEDORES** se encuentra debidamente presentado y diligenciado de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones, por lo cual se procede a emitir la corrección pertinente, en donde se refleje el cambio de calificación de **NO CUMPLE** a **CUMPLE** para el proponente **18 IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPÉDICOS S.A. – ISO S.A.**, Por consiguiente también se realizará la modificación a la evaluación económica, contemplando al proponente que se habilita **18 IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPÉDICOS S.A. – ISO S.A.**

Es de anotar que el Hospital en ningún momento actuó de mala fe, aclarando que fue un lapsus cáلامي al momento de verificar la documentación. También es importante recalcar que la presentación de la documentación se entregue de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones, como lo enuncia el numeral **3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, que refiere lo siguiente:

(...)

3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta debe presentarse en idioma castellano, en un original impreso, la cual estará dividida y separada así:



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Humanización con sensibilidad social”



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 – V4

1. La primera parte estará conformada por los requisitos jurídicos
2. La segunda por la parte financiera
3. La tercera por la parte técnica, experiencia.
4. La cuarta por la parte correspondiente a declaración de sustancias y/o residuos peligrosos
5. La quinta por la parte económica y documentos generales (ANEXO 1 Y 2)

La propuesta debe venir con todos los documentos y anexos requeridos legibles, impresos y escritos en letra imprenta. Además, deberá presentar cinco (5) medios magnéticos (CD'S O MEMORIAS USB) que contengan la información de la siguiente manera:

1. Primer medio magnético: Documentación jurídica
2. Segundo medio magnético: Requisitos desde el punto de vista financiero
3. Tercer medio magnético: Requisitos técnicos, experiencia
4. Cuarto medio magnético: Correspondiente a declaración de sustancias y/o residuos peligrosos
5. Quinto medio magnético: Propuesta económica y documentos generales.

NOTA: De encontrarse inconformidad entre una y otra prevalecerá el medio físico.
(...)

Lo anterior con el fin de evitar sucesos como el referido en su observación.

Sin otro particular, me despido

Atentamente,


FREDY RAMÍREZ CASASBUENAS
Subdirector Bienes, Compras y Suministros

Proyectó: Cesar Augusto Cala Bustos
Técnico Compras, Bienes y Suministros



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Humanización con sensibilidad social”



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GID15-V4

Bogotá, D.C., 11 de marzo de 2020

GJBYS 023

Doctor:

FREDY RAMIREZ CASASBUENAS

SUBDIRECTOR BIENES, COMPRAS Y SUMINISTRO



ASUNTO: Respuesta observaciones al informe final Convocatoria Pública no. 05 de 2020 cuyo objeto es "Suministro de materiales de Osteosíntesis para la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, Unidad Funcional de Zipaquirá y Hospital Regional de Zipaquirá"

Cordial saludo,

Me permito dar respuesta frente a la observación del proceso de la referencia, así:

1. B BRAUN MEDICAL S.A

OBSERVACION:

Teniendo en consideración que a la fecha no se ha realizado la adjudicación de la licitación de la referencia y que el documento que es solicitado a nuestra empresa es totalmente subsanable, toda vez que el mismo no es un documento necesario para la comparación objetiva de las propuestas, por medio de la presente y de la manera más respetuosa nos permitimos adjuntar el certificado emitido por la JCC en el cual consta que la señora Yeny Paola Moreno Gaona revisora fiscal designada por la firma PWC, al momento de expedición de la certificación, así como al momento de cierre de la licitación contaba con un certificado de antecedentes vigente y que cumple con los requisitos del pliego de condiciones.

Así las cosas, adjuntamos el certificado expedido por la JCC de fecha diciembre de 2019 de la CP Yeny Paola Moreno. El cual está vigente hasta el 30 de marzo de 2020 fecha posterior al cierre de la licitación.

De igual forma queremos recalcar que el no cumplimiento del deber de actualización de datos no invalida el certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores, tal como lo establece la resolución 0000-973 de diciembre de 2015, en su artículo 26 el cual establece:

Artículo 26. Actualización de Información. Los Contadores Públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable a los cuales se les hubiere expedido la tarjeta profesional o tarjeta de registro profesional, según sea el caso, deberán actualizar los datos registrados, de forma anual y antes del primero 1ro de marzo de cada año, a través de la página web de la Entidad.

Parágrafo 1. En el evento que los contadores públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable no actualicen la información registrada en la fecha establecida en este artículo, los certificados de vigencia de inscripción y de antecedente disciplinarios contendrán la anotación de incumplimiento de la obligación de actualizar, sin que ellos invalide el registro de contador público o de las entidades que presten servicios de la ciencia contable y la información contenida en el mismo.

Como se desprende del artículo transcrito el no actualizar la información registrada solamente tendrá como consecuencia incluir la anotación en dicho certificado, pero no se invalida el registro del contador público que contenga dicha anotación.



051



SC5520-1

Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075 www.hus.org.co
"Humanización con sensibilidad social"



Handwritten signature

05GID15-V4

Respuesta: En relación a su solicitud, me permito informarle que no se ACEPTA el cambio de estado a ADMISIBLE, teniendo en cuenta que se estableció un plazo para la entrega de aquellos documentos que fueron objeto de subsanación, de conformidad con el cronograma para observar y/o allegar las subsanaciones a las evaluaciones se destinaron los días 27 y 28 de febrero de 2020.

Dentro de las fechas establecidas, ustedes aportaron documentos que no subsanaron con lo solicitado, lo cual se refleja en la respuesta a las observaciones y/o evaluación definitiva publicada el día 9 de marzo de 2020,

NÚM. 7. B BRAUN MEDICAL S.A Estando dentro del término establecido, el oferente remite los siguientes documentos: i) Certificado De Antecedentes De La Junta Central De Contadores Del Revisor Fiscal (YENNY PAOLA MORENO GAHONA) de fecha 18 de Septiembre de 2019 y de fecha 8 de enero de 2020 (No ha cumplido con la obligación de actualizar registro) y ii) Certificación de la Junta Central de Contadores de la Persona Jurídica encargada de la empresa de la Revisoría Fiscal (PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA) de fecha 20 de Noviembre de 2019. Por lo anterior NO cumple con la observación descrita en la evaluación jurídica publicada el 26-02-2020,

En consecuencia, el oferente conserva su estado **INADMISIBLE**.

Por lo anterior no es válido, que mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2020, se envíen nuevamente documentos, con el objeto de subsanar, ya que la entidad garantizando el derecho de igualdad, debido proceso, publicidad, transparencia y selección objetiva, agoto las etapas establecidas en el cronograma, para que los proponentes tuvieran la oportunidad en cada etapa de cumplir con cada uno de los requisitos solicitados para participar de la presente convocatoria.

Para terminar es importante, traer a colación apartes jurisprudenciales, así: ¹

(...) El efecto vinculante del pliego de condiciones. «(...) Y que debe observarse la carga de claridad y precisión en la facción de los pliegos de condiciones lo exige la naturaleza jurídica de los mismos que, sabido se tiene, despliegan un efecto vinculante y normativo para los participantes dentro del proceso de selección, como que las exigencias y requisitos en ellos contenidas, constituyen los criterios con arreglo a los cuales habrán de valorarse las correspondientes ofertas, sin que sea permitido a la entidad licitante, modificar inconsulta y arbitrariamente las exigencias en ellos dispuestas, so pena de viciar con dicho proceder el procedimiento de selección. (...)

“En últimas, se trata de un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de licitación, que únicamente puede ser objeto de

¹ CE SIII E 25642 DE 2013, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 3 de mayo de 1999, Exp. 12344, M.P. Daniel Suárez Hernández.



05GID15-V4

modificaciones, en las oportunidades previstas en el estatuto contractual, que lo son exclusivamente con antelación al cierre de la licitación. (...))»

2. DIRPOMEDICOS S.A.S**OBSERVACION:**

Con respecto a las evaluaciones definitivas en las cuales se nos califica como **INADMISIBLE** nos permitimos realizar la presente observación y manifestación de no conformidad con dichas evaluaciones hechas y donde mencionamos que: "El contador Fabián Andrés Ortega González, la Revisora Fiscal Keyla Daniela Rodríguez Gutiérrez, no han actualizado el registro emitido por la Junta Central de Contadores" y así mismo a la mención de: "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a cierre del proceso".

1. Como lo manifestamos ya en las observaciones iniciales al proceso:

En respuesta a la observación, como siempre lo hemos hecho, se nos comunicó con los representantes de la entidad para que se nos permitiera presentar los documentos que nos faltaban. Así mismo, se nos permitió realizar las gestiones que se requirieron en relación con la actualización de los datos, por lo cual el certificado emitido el 10 de febrero del 2020, se puede considerar que la entidad no cumplió con sus obligaciones, respecto al cumplimiento del término de la convocatoria.

Adicionalmente nos comunicamos a su Entidad para que se le hiciera a consideración que el certificado emitido por la Junta Central de Contadores es un documento público, que no podría ni modificarse ni ser eliminado, por lo tanto, el certificado presentado. De lo anterior, se le informó que la Ley 1473 de 2017 por medio de la cual se adoptan medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 87 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, en su artículo Número 6 DE LA SELECCIÓN OBJETIVA, establece lo que dice: "La decisión de declarar a la falta de cumplimiento referidos a la forma de haberse dado el cumplimiento, no debe tenerse en cuenta la falta de cumplimiento no siempre de una entidad para el cumplimiento de las obligaciones. En consecuencia, todos aquellos documentos que se presenten en el momento de la oferta, deben ser validados por los miembros evaluadores y aceptados por los proponentes, hasta el momento de haberse otorgado el contrato, en su momento y a cada momento del curso en el numeral 1 del mismo artículo que menciona: "La entidad, física y/o jurídica, de carácter público, receptor, contratista y/o contratada de los servicios, podrá acreditar su cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y la otorgación del contrato".

Por lo anterior, solicitamos de manera muy cordial y respetuosa que se acepte la subsanación de dicho documento basados en el principio de la selección objetiva, principio en el cual de igual manera siempre se basa su respetada entidad para tomar decisiones. Muchas gracias.

Respuesta: En relación a su solicitud, me permito informarle que no se **ACEPTA** el cambio de estado a **ADMISIBLE**, teniendo en cuenta que se estableció un plazo para la entrega de aquellos documentos que fueron objeto de subsanación, de conformidad con el cronograma para observar y/o allegar las subsanaciones a las evaluaciones se destinaron los días 27 y 28 de febrero de 2020.

De lo cual se puede observar en publicado y la respuesta dada a su empresa, así:



051



SC5520-1

Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075 www.hus.org.co
"Humanización con sensibilidad social"

*Handwritten signature*

05GID15-V4

NÚM. 20. DIPROMEDICOS S.A.S. Estando dentro del término establecido, el oferente remite los siguientes documentos: i) Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes de Seguridad Social y parafiscales, donde certifica el cumplimiento de los mismos realizados durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente convocatoria de fecha 30 de enero de 2020. ii) Tarjeta Profesional de KEYLA DANIELA RODRIGUEZ GUTIERREZ y iii) Certificado De Antecedentes De La Junta Central De Contadores Del Revisor Fiscal quien NO ha cumplido con la obligación de actualizar registro (KEYLA DANIELA RODRIGUEZ GUTIERREZ) de fecha 10 de febrero de 2020. Por lo anterior NO cumple con la observación descrita en la evaluación jurídica publicada el 26-02-2020, de Conformidad Con La Ley 1882 Del 15 De Enero De 2018, en su Artículo 5º- Parágrafo 1, el cual establece “Durante El Término Otorgado Para Subsanan Las Ofertas, Los Proponentes No Podrán Acreditar Circunstancias Ocurridas Con Posterioridad Al Cierre Del Proceso” (Subrayado Propio)

En consecuencia, el oferente conserva su estado INADMISIBLE.

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

Como se puede observar dentro de las fechas establecidas, ustedes aportaron documentos que no subsanaron con lo solicitado en los pliegos de condiciones específicamente en el Numeral 2.2.5 “Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales. **Nota 2: Para el caso de certificaciones emitidas por el revisor fiscal, debe contar con Tarjeta Profesional y Certificado de Junta Central de Contadores en el que indique que se encuentra activo sin sanciones vigentes y con la información debidamente actualizada, la misma obligación debe ser cumplida por la persona jurídica (empresa que realiza la revisoría fiscal o a la que se encuentra vinculada la persona natural), documento que deberá estar expedido con fecha máxima a la fecha del cierre de la presente Convocatoria y que además debe estar vigente para la fecha en que se certifica la acreditación de los pagos”**

Por lo anterior, se le manifiesta que el proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con las reglas previstas en el régimen privado (Artículo 195 de la Ley 100 de 1993), en el Estatuto de Contratación, en el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, sin transgredir derechos de los proponentes que participaron en la misma, teniendo en cuenta que en los pliegos de condiciones cuentan con todas las condiciones de tipo jurídico, técnico, experiencia, financiera y económicos, etc; es así, que se da cumplimiento con la Audiencia de Apertura, donde los proponentes tienen la oportunidad para aclarar y observar todas aquellas condiciones de los pliegos con las cuales no están conformes y se aclara que frente al Numeral anteriormente enunciado no se tubo observación alguna de los proponentes.

En el mismo, sentido, la doctrina² más aceptada ha manifestado al respecto:

El principio rector es que las exigencias y reglas contenidas en los pliegos una vez puestas a consideración de los interesados, son obligatorias e inalterables para la entidad y para los participantes. Esto limita el cambio de las reglas de juego por parte de

² Dávila Vinuesa, Luis Guillermo “Régimen Jurídico de la Contratación Estatal”. Bogotá D.C. 2017 Legis



051



SC5520-1



Manuel

05GID15-V4

las entidades, muy especialmente, después de la presentación de ofertas, y conduce al rechazo de las propuestas cuando el incumplimiento este a cargo del oferente.

De igual forma, el Consejo de Estado³, ha dicho:

En este panorama (i) el pliego de condiciones es un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes en el proceso de selección y (ii) solo puede ser modificado en las oportunidades y con los límites previstos en el estatuto contractual, con el conocimiento e intervención de los participantes.

Se trae a colación apartes jurisprudenciales, así: ⁴

(...) El efecto vinculante del pliego de condiciones. «(...) Y que debe observarse la carga de claridad y precisión en la facción de los pliegos de condiciones lo exige la naturaleza jurídica de los mismos que, sabido se tiene, despliegan un efecto vinculante y normativo para los participantes dentro del proceso de selección, como que las exigencias y requisitos en ellos contenidas, constituyen los criterios con arreglo a los cuales habrán de valorarse las correspondientes ofertas, sin que sea permitido a la entidad licitante, modificar inconsulta y arbitrariamente las exigencias en ellos dispuestas, so pena de viciar con dicho proceder el procedimiento de selección. (...)

“En últimas, se trata de un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de licitación, que únicamente puede ser objeto de modificaciones, en las oportunidades previstas en el estatuto contractual, que lo son exclusivamente con antelación al cierre de la licitación. (...)»

3. MEDIHUMANA COLOMBIA S.A

Respuesta: En relación a su solicitud, me permito informarle que no se ACEPTA el cambio de estado a ADMISIBLE, teniendo en cuenta que se estableció un plazo para la entrega de aquellos documentos que fueron objeto de subsanación, de conformidad con el cronograma para observar y/o allegar las subsanaciones a las evaluaciones se destinaron los días 27 y 28 de febrero de 2020.

³ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia 20 de febrero de 2014 Exp. 28342 C.P Stella Conto Diaz del Castillo.

⁴ CE SIII E 25642 DE 2013, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 3 de mayo de 1999, Exp. 12344, M.P. Daniel Suárez Hernández.



051



SC5520-1

Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075 www.hus.org.co
“Humanización con sensibilidad social”



Musa

05GID15-V4

OBSERVACION

• Evaluación jurídica

•

- En los documentos de la oferta se presentaron los certificados de parafiscales emitidos en el mes de enero, los cuales no se aceptan por la fecha de emisión de las certificaciones de junta central de contadores (revisor fiscal – empresa) por fecha de presentación de oferta aún no se contaba con el pago del mes de febrero, aun así se realizó el envío de los parafiscales del mes de febrero para subsanar las fechas de la emisión de los certificados, sin embargo según los últimos resultados no son admisibles por ser posteriores a la fecha de presentación de oferta.
- Se envía comunicación, donde la junta directiva de la compañía certifica que el representante legal suplente no cuenta con restricción alguna, de cuantía o monto máximo para contratar tal cual lo indican el certificado de cámara de comercio en las facultades del representante legal. Sin embargo esta certificación no fue válida para institución.

De lo cual se puede observar en publicado y la respuesta dada a su empresa, así:

NÚM. 14. MEDIHUMANA COLOMBIA S.A Estando dentro del término establecido, el oferente remite los siguientes documentos: i) Certificación de miembros de Junta Directiva más no los estatutos solicitados y la misma se encuentra de fecha 27 de febrero de 2020. ii) Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes de Seguridad Social y parafiscales, donde certifica el cumplimiento de los mismos realizados durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente convocatoria de fecha 27 de febrero de 2020. Por lo anterior NO cumple con las observaciones descritas en la evaluación jurídica publicada el 26-02-2020 y con La Ley 1882 Del 15 De Enero De 2018, en su Artículo 5º-Parágrafo 1, el cual establece *“Durante El Término Otorgado Para Subsanar Las Ofertas, Los*

(...)

Como se puede observar dentro de las fechas establecidas, ustedes aportaron documentos que no subsanaron con lo solicitado en los pliegos de condiciones específicamente en el Numeral 2.2.5 *“Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales. Nota 2: Para el caso de certificaciones emitidas por el revisor fiscal, debe contar con Tarjeta Profesional y Certificado de Junta Central de Contadores en el que indique que se encuentra activo sin sanciones vigentes y con la información debidamente actualizada, la misma obligación debe ser cumplida por la persona jurídica (empresa que realiza la revisoría fiscal o a la que se encuentra vinculada la persona natural), documento que deberá estar expedido con fecha máxima a la fecha del cierre de la presente Convocatoria y que además debe estar vigente para la fecha en que se certifica la acreditación de los pagos”*

Por lo anterior, se le manifiesta que el proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con las reglas previstas en el régimen privado (Artículo 195 de la Ley 100 de



051



SC5520-1

Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075 www.hus.org.co
“Humanización con sensibilidad social”



2020

05GID15-V4

1993), en el Estatuto de Contratación, en el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, sin transgredir derechos de los proponentes que participaron en la misma, teniendo en cuenta que en los pliegos de condiciones cuentan con todas las condiciones de tipo jurídico, técnico, experiencia, financiera y económicos, etc; es así, que se da cumplimiento con la Audiencia de Apertura, donde los proponentes tienen la oportunidad para aclarar y observar todas aquellas condiciones de los pliegos con las cuales no están conformes y se aclara que frente al Numeral anteriormente enunciado no se tubo observación alguna de los proponentes.

En el mismo, sentido, la doctrina⁵ más aceptada ha manifestado al respecto:

El principio rector es que las exigencias y reglas contenidas en los pliegos una vez puestas a consideración de los interesados, son obligatorias e inalterables para la entidad y para los participantes. Esto limita el cambio de las reglas de juego por parte de las entidades, muy especialmente, después de la presentación de ofertas, y conduce al rechazo de las propuestas cuando el incumplimiento este a cargo del oferente.

De igual forma, el Consejo de Estado⁶, ha dicho:

En este panorama (i) el pliego de condiciones es un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes en el proceso de selección y (ii) solo puede ser modificado en las oportunidades y con los límites previstos en el estatuto contractual, con el conocimiento e intervención de los participantes.

Se trae a colación apartes jurisprudenciales, así: ⁷

(...) El efecto vinculante del pliego de condiciones. «(...) Y que debe observarse la carga de claridad y precisión en la facción de los pliegos de condiciones lo exige la naturaleza jurídica de los mismos que, sabido se tiene, despliegan un efecto vinculante y normativo para los participantes dentro del proceso de selección, como que las exigencias y requisitos en ellos contenidas, constituyen los criterios con arreglo a los cuales habrán de valorarse las correspondientes ofertas, sin que sea permitido a la entidad licitante, modificar inconsulta y arbitrariamente las exigencias en ellos dispuestas, so pena de viciar con dicho proceder el procedimiento de selección. (...)

“En últimas, se trata de un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de licitación, que únicamente puede ser objeto de modificaciones, en las oportunidades previstas en el estatuto contractual, que lo son exclusivamente con antelación al cierre de la licitación. (...)”

⁵ Dávila Vinuesa, Luis Guillermo “Regimen Jurídico de la Contratación Estatal”. Bogotá D.C. 2017 Legis

⁶ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia 20 de febrero de 2014 Exp. 28342 C.P Stella Conto Díaz del Castillo.

⁷ CE SIII E 25642 DE 2013. Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 3 de mayo de 1999, Exp. 12344, M.P. Daniel Suárez Hernández.



051



SC5520-1

Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075 www.hus.org.co
“Humanización con sensibilidad social”



Handwritten signature or mark.



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GID15-V4

Se remite dentro del término señalado, para trámites y fines pertinentes,

Atentamente,

NEIDY ADRIANA TINJACÁ RUEDA
ASESORA JURÍDICA

Proyecto: S. Milena Duarte Roa
Prof. Esp. III En Derecho En Misión



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075 www.hus.org.co
"Humanización con sensibilidad social"





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 – V4

Bogotá, marzo 12 de 2020

Señor (a)

ÁLEXANDRA PARRADO BALLESTEROS

Representante Legal – B. BRAUN MEDICAL S.A.

LEONARDO CERÓN ORTIZ

Gerente Unidad de Negocio – Ortopedia - B. BRAUN MEDICAL S.A.

La Ciudad

Asunto: Respuesta observación al informe de evaluación final - Convocatoria Pública No. 5 de 2020 - SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA; UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ – oficio de fecha, marzo 10 de 2020.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito dar respuesta a su solicitud de aclaración del proceso en referencia, así:

OBSERVACIÓN:

(...)

Adicionalmente remitimos el Anexo sarlaft en donde se encuentra completamente diligenciado en manuscrito de acuerdo a lo requerido.

(...)

RTA/: Respecto al documento **ANEXO 2 FORMULARIO ÚNICO DE REGISTRO DE PROVEEDORES** radicado el día 10 de marzo de 2020, me permito mencionar que no puede ser aceptado; toda vez que la etapa de subsanación ya fue agotada, dado que el tiempo para entrega de documentos de subsanación de acuerdo a lo establecido en el cronograma, fue estipulado para los días 27 y 28 de febrero de 2020.

Es de aclarar que para las fechas establecidas de subsanación, el documento es aportado, pero no se encuentra de acuerdo a lo observado en el informe de “Publicación de las evaluaciones” del día 26 de febrero de 2020, donde se citó lo siguiente en **OBSERVACIÓN ANEXO 2:** (...Se debe diligenciar el ANEXO 2 que hace parte del Pliego y se deben diligenciar los espacios en letra imprenta legible (a mano)...).



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Humanización con sensibilidad social”



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 – V4

NUMERO PROPONENTE	REQUISITO		ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	OBSERVACIÓN ANEXO 1	ANEXO 2. REGISTRO ÚNICO PROVEEDORES DEL HOSPITAL	OBSERVACIÓN ANEXO 2
	PROPONENTE					
8	B BRAUN MEDICAL S.A.		CUMPLE	NINGUNA	NO CUMPLE	<p>A folio No. 220 no se diligencio lo correspondiente a <u>Fecha de Diligenciamiento</u>; a folio No. 221 no se diligencio el recuadro ubicado en la parte final del documento, este campo debe encontrarse completamente diligenciado – incluido la firma del funcionario que diligencio el documento.</p> <p>De acuerdo al pliego de condiciones en su numeral <u>2.1.2 Registro único proveedores del hospital ANEXO 2</u>, el documento debe diligenciarse de acuerdo a lo siguiente: Se debe diligenciar el ANEXO 2 que hace parte del Pliego y se deben diligenciar los espacios en letra imprenta legible (a mano). Debe estar debidamente diligenciada con firma y huella en original.</p> <p>Recuerde que el documento debe estar en firme y vigente al momento de la fecha de cierre de la convocatoria, firmado y con huella original.</p>

Razón por la cual en el informe de **SUBSANACIÓN DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS GENERALES – EVALUACIÓN DEFINITIVA DE DOCUMENTOS GENERALES** publicada el 9 de marzo de 2020, se mantiene el concepto de NO CUMPLE; Donde cito lo siguiente en **OBSERVACIÓN ANEXO 2**: (...SIN EMBARGO LO REMITE DILIGENCIADO A COMPUTADOR; POR LO TANTO SU ESTADO CONTINUA COMO NO CUMPLE...)

NUMERO PROPONENTE	REQUISITO		ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	OBSERVACIÓN ANEXO 1	ANEXO 2. REGISTRO ÚNICO PROVEEDORES DEL HOSPITAL	OBSERVACIÓN ANEXO 2
	PROPONENTE					
8	B BRAUN MEDICAL S.A.		CUMPLE	NINGUNA	NO CUMPLE	<p>EL PROPONENTE REMITE DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EL DOCUMENTO ANEXO No. 2 FORMULARIO UNICO DE REGISTRO DE PROVEEDORES, SIN EMBARGO LO REMITE DILIGENCIADO A COMPUTADOR; POR LO TANTO SU ESTADO CONTINUA COMO <u>NO CUMPLE</u>.</p>

Sin otro particular, me despido

Atentamente


FREDY RAMÍREZ CASASBUENAS
 Subdirector Bienes, Compras y Suministros

Proyectó: Cesar Augusto Cala Bustos
Técnico Compras, Bienes y Suministros



051



SC5520-1



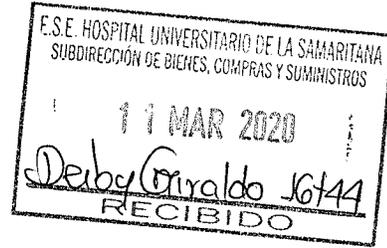
Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Humanización con sensibilidad social”

Bogotá, Marzo 11 de 2020

Doctor
FREDDY RAMIREZ CASASBUENAS
Subdirector Bienes, Compras y Suministros
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Presente



Ref. Observaciones Convocatoria Publica No. 05 de 2020 – Empresa MEDIHUMANA COLOMBIA S.A.

Reciba cordial saludo:

Me permito remitir respuesta a la observación remitida por la empresa **MEDIHUMANA COLOMBIA S.A.**,
Relacionada así:

Observación No. 1 del proponente

“Cuando se presentó la propuesta el contador aún no había realizado la actualización de datos, puesto que debía hacerse antes del 30 de marzo, así mismo se realizó el proceso de renovación para la debida subsanación, pero esta no fue aceptada por encontrarse con fecha posterior a la presentación de la oferta.

Respuesta Observación No. 1

En relación a su solicitud, me permito informarle que no se **ACEPTA** el cambio de estado a **CUMPLE**, teniendo en cuenta que se estableció un plazo para la entrega de aquellos documentos que fueron objeto de subsanación, de conformidad con el cronograma para observar y/o allegar las subsanaciones a las evaluaciones se destinaron los días 26 y 27 de febrero de 2020.

Dentro de las fechas establecidas, ustedes no aportaron documentos para que subsanaran lo solicitado, lo cual se refleja en la respuesta a las observaciones y/o evaluación definitiva publicada el día 6 de marzo de 2020,

Por lo anterior no es válido, que mediante oficio de fecha 11 de marzo de 2020, se envíen nuevamente documentos, con el objeto de subsanar, ya que la entidad garantizando el derecho de igualdad, debido proceso, publicidad, transparencia y selección objetiva, agoto las etapas establecidas en el cronograma, para que los proponentes tuvieran la oportunidad en cada etapa de cumplir con cada uno de los requisitos solicitados para participar de la presente convocatoria.

Para terminar es importante, traer a colación apartes jurisprudenciales, así: ³

(...) El efecto vinculante del pliego de condiciones. «(...) Y que debe observarse la carga de claridad y precisión en la facción de los pliegos de condiciones lo exige la naturaleza jurídica de los mismos que, sabido se tiene, despliegan un efecto vinculante y normativo para los participantes dentro del proceso de selección, como que las exigencias y requisitos en ellos contenidas, constituyen los criterios con arreglo a los cuales habrán de valorarse las correspondientes ofertas, sin que sea permitido a la entidad licitante, modificar inconsulta y arbitrariamente las exigencias

⁷ CE SIII E 25642 DE 2013, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 3 de mayo de 1999, Exp. 12344, M.P. Daniel Suárez Hernández.





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

en ellos dispuestas, so pena de viciar con dicho proceder el procedimiento de selección. (...)

“En últimas, se trata de un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de licitación, que únicamente puede ser objeto de modificaciones, en las oportunidades previstas en el estatuto contractual, que lo son exclusivamente con antelación al cierre de la licitación. (...)”

Se remite dentro del término señalado, para trámites y fines pertinentes,

Atentamente,

MARLESBY SOTELO PUERTO
Subdirector Operativo
Con funciones de la Dirección Financiera
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur, Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Humanización con sensibilidad social”



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

Bogotá, Marzo 11 de 2020

Doctor
FREDDY RAMIREZ CASASBUENAS
Subdirector Bienes, Compras y Suministros
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Presente



Ref. Observaciones Convocatoria Publica No. 05 de 2020 – Empresa DIPROMEDICOS S.A.S.

Reciba cordial saludo:

Me permito remitir respuesta a la observación remitida por la empresa **DIPROMEDICOS S.A.S.**, Relacionada así:

Observación No. 1 del proponente

Con respecto a las evaluaciones definitivas en las cuales se nos califica como **INADMISIBLE** nos permitimos realizar la presente observación y manifestación de no conformidad con dichas evaluaciones hechas y donde mencionan que: "El contador Fabián Andrés Ortega Gonzáles, la Revisora Fiscal Keyla Daniela Rodríguez Gutiérrez, no han actualizado el registro emitido por la junta central de contadores" y así mismo a la mención de: "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"

1. Como lo manifestamos ya en las observaciones iniciales al proceso:

Se observa que la revisora fiscal sigue siendo la misma, que sigue contando con las capacidades de poder firmar documentos y que no ha sido sancionada de forma alguna por la junta. Adicionalmente, los certificados emitidos cuentan con la información de antecedentes de los últimos 5 años, por lo que al verificar el certificado emitido el 10 de febrero del 2020 se puede constatar que la revisora no contaba con sanción alguna antes, durante ni después del cierre de la convocatoria.

Agradecemos muy cordialmente a su Respetada entidad que se tenga a consideración que el certificado emitido por la junta central de contadores es un documento netamente jurídico, que no modifica ni mejora en absolutamente nada a la oferta inicialmente presentada. Esto en concordancia por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, en su artículo Número 5 DE LA SELECCIÓN OBJETIVA, parágrafo 1 que dicta: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad" Así como en el numeral 1 del mismo artículo que menciona: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje"



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

Por lo anterior, solicitamos de manera muy cordial y respetuosa que se acepte la subsanación de dicho documento basados en el principio de la selección objetiva, principio en el cual de igual manera siempre se basa su respetada entidad para tomar decisiones. Muchas gracias.

2. También hay que remitirse a la sentencia CE SIII 30161 DE 2015

Regla Ampliada

CLASES DE REQUISITOS PREDICABLES A LA OFERTA Y A LOS PROPONENTES: «Tres (3) clases o tipos de requisitos predicables tanto de la oferta como de los proponentes: i) Los requisitos subjetivos, que son aquellos cuyo cumplimiento permite evaluar las calidades, capacidades, idoneidad y condiciones de los oferentes; ii) Los requisitos objetivos, que permiten evaluar los aspectos técnicos, económicos, presupuestales, etc., a efectos de realizar una ponderación de las ofertas presentadas en su real y efectiva dimensión; y iii) Los formales que "atienden a la instrumentalización y protocolización de los actos jurídicos, tanto de la propuesta como del contrato estatal"»

Razones de la decisión

« Mediante el Numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 **el legislador fue claro al señalar que el incumplimiento de los requisitos o la falta de documentos** relativos a la futura contratación o al proponente, **innecesarios** para realizar un ejercicio comparativo de las propuestas presentadas, **no serían un título válido y suficiente para que la entidad estatal contratante pudiera rechazar o excluir algunas de las propuestas presentadas.** Dicha regla se reprodujo posteriormente en el parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 al señalar que "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

Tal y como lo señala esta sentencia, los argumentos por los cuales el Hospital está rechazando nuestra propuesta son fundamentados en un documento netamente jurídico **innecesario** para realizar un ejercicio comparativo de las propuestas presentadas. Por lo anterior, solicitamos cordialmente al Hospital que se reevalúe la decisión tomada y que se declare ADMITIDA nuestra propuesta, teniendo en cuenta que cumplimos en los indicadores financieros exigidos por la entidad para poder contratar, fuimos calificados sin inconvenientes en la propuesta económica y técnica, los cuales a diferencia de documentos jurídicos y financieros son factores a los cuales aplicaría directamente la causal de rechazo pues se estaría mejorando o modificando la propuesta inicial de lo que ofertó el proponente.

M



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

3. Resaltar el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que dicta:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

4. Traer a colación lo propio que dicta la Resolución N° 973 de 2015 de la Junta Central de contadores así:

ARTÍCULO 26: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: Los contadores públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable a los cuales se les hubiere expedido la tarjeta profesional o tarjeta de registro profesional, según sea el caso, deberán actualizar los datos registrados, **de forma anual y antes del primero (1) de marzo de cada año**, a través de la página web de la entidad.

PARÁGRAFO 1°. En el evento que los contadores públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable no actualicen la información registrada en la fecha establecida en este artículo, los certificados de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios contendrán anotación del incumplimiento de la obligación de actualizar, **SIN QUE ELLO INVALIDE EL REGISTRO DEL CONTADOR PÚBLICO O DE LAS ENTIDADES QUE PRESTEN SERVICIOS DE LA CIENCIA CONTABLES Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO**

Dicho y expuesto todo lo anterior, son subsanables estos requisitos puesto que ni la revisora fiscal ni el contador no tenían ni tienen antecedentes disciplinarios y, finalmente, esta es **la única circunstancia que debe verificarse** por medio de la presentación de ese documento. Ahora, **no hay ningún mejoramiento de ofertas** en ningún momento pues no es que antes tuvieran antecedentes y actualmente no tengan, lo cual sí sería tomado como una circunstancia posterior, pero bien es claro que al momento del cierre no tenían antecedentes disciplinarios. Ajustándose este argumento a la posibilidad de subsanar y **quedar habilitados**.

Esperamos su cordial respuesta a la presente observación y que la misma sea tenida a consideración por parte del Hospital para el cambio de decisión.

Cordialmente,

DIPROMEDICOS S.A.S
NIT. 900493018-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

Respuesta Observación No. 1

En relación a su solicitud, me permito informarle que no se ACEPTA el cambio de estado a CUMPLE, teniendo en cuenta que se estableció un plazo para la entrega de aquellos documentos que fueron objeto de subsanación, de conformidad con el cronograma para observar y/o allegar las subsanaciones a las evaluaciones se destinaron los días 27 y 28 de febrero de 2020.

Dentro de las fechas establecidas, ustedes no aportaron documentos para que subsanaran lo solicitado, lo cual se refleja en la respuesta a las observaciones y/o evaluación definitiva publicada el día 6 de marzo de 2020,

Por lo anterior no es válido, que mediante oficio de fecha 11 de marzo de 2020, envíen observaciones, con el objeto de subsanar, ya que la entidad garantizando el derecho de igualdad, debido proceso, publicidad, transparencia y selección objetiva, agoto las etapas establecidas en el cronograma, para que los proponentes tuvieran la oportunidad en cada etapa de cumplir con cada uno de los requisitos solicitados para participar de la presente convocatoria.

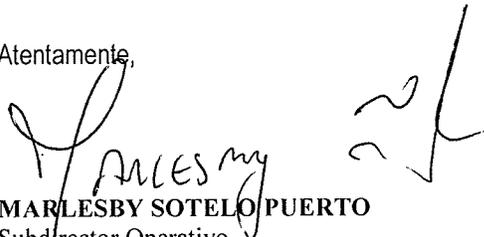
Para terminar es importante, traer a colación apartes jurisprudenciales, así: ⁴

(...) El efecto vinculante del pliego de condiciones. «(...) Y que debe observarse la carga de claridad y precisión en la facción de los pliegos de condiciones lo exige la naturaleza jurídica de los mismos que, sabido se tiene, despliegan un efecto vinculante y normativo para los participantes dentro del proceso de selección, como que las exigencias y requisitos en ellos contenidas, constituyen los criterios con arreglo a los cuales habrán de valorarse las correspondientes ofertas, sin que sea permitido a la entidad licitante, modificar inconsulta y arbitrariamente las exigencias en ellos dispuestas, so pena de viciar con dicho proceder el procedimiento de selección. (...)

“En últimas, se trata de un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso de licitación, que únicamente puede ser objeto de modificaciones, en las oportunidades previstas en el estatuto contractual, que lo son exclusivamente con antelación al cierre de la licitación. (...)»

Se remite dentro del término señalado, para trámites y fines pertinentes,

Atentamente,



MARLESBY SOTELO PUERTO
Subdirector Operativo
Con funciones de la Dirección Financiera
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

⁴ CE SIII E 25642 DE 2013, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 3 de mayo de 1999, Exp. 12344, M.P. Daniel Suárez Hernández.



051



SC5520-1

